



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300 - 2023-MDA/A

Amarilis, 28 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 043-2023/JUSV/RT, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el Responsable Técnico - Ing. Civil con Reg. CIP N° 266638; Informe N° 43-2023-OPH/I, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el inspector de la Actividad de Intervención Inmediata - Ing. Civil con Reg. CIP N° 173598; Informe N° 726-2023-MDA-GDUR/SGOM(e) de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Maquinaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprueba la Gula Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) en el marco de los Convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa "Lurawi Perú".

Que, el mencionado dispositivo legal, en la sección III "Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención", señala en su numeral 3.1.1, Conformación del Comité de Recepción de la AII y Suscripción de Acta de Recepción de la AII, lo siguiente: "Concluida la actividad, el Órgano Ejecutor designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del Órgano Ejecutor (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del Órgano Ejecutor y el Inspector de la Actividad, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el Inspector de la Actividad. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el Responsable Técnico tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico".

Que, con Informe N° 043-2023/JISV/RT, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata, el Ing. Civil Juan Iddo Soto Vigilio, con Reg. CIP N° 266638, solicita la conformación del Comité de Recepción de Actividad y Programación de la Recepción de Actividad de la AIII denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Herradura Tramo I: Tingo Ragra - Shishmay, Tramo II: Shishmay - Cachigarana en la localidad de San Sebastian de Shishmay, Distrito de Amarilis -



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Provincia de Huánuco -Departamento de Huánuco", Código de la AII: 4000000618, (Convenio: N° 40-0083-AII-51).

Que, a través de Informe N° 043-2023-OPGH/I, de fecha 18 de julio del 2023, el Inspector de la Actividad, el Ing. Civil, Omar Palmiro González Hidalgo, con Reg. CIP N° 173598, solicita la conformación del Comité de Recepción de Actividad y Programación de la Recepción de Actividad de la AII denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Herradura Tramo I: Tingo Ragra - Shishmay, Tramo II: Shishmay - Cachigarana en la localidad de San Sebastian de Shishmay, Distrito de Amarilis - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", Código de la AII: 4000000618, (Convenio: N° 40-0083-AII-51).

Que, mediante Informe N° 726-2023-MDA-GDUR/SGOM(e) de fecha 28 de setiembre del 2023 Huánuco, el Sub Gerente de Obras y Maquinarias, señala que culminada la obra al 100% de la ejecución física de la AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Herradura Tramo I: Tingo Ragra - Shishmay, Tramo II: Shishmay - Cachigarana en la localidad de San Sebastian de Shishmay, Distrito de Amarilis - Provincia de Huánuco -Departamento de Huánuco", es necesario que mediante acto resolutivo se conforme el Comité de Recepción en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del término de la actividad y se constituya a la zona de intervención para firmar el acta de recepción en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores.

En concordancia y uso de las facultades conferidas en el artículo N° 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO HERRADURA TRAMO I: TINGO RAGRA - SHISHMAY, TRAMO II: SHISHMAY - CACHIGARANA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN DE SHISHMAY, DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO -DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CÓDIGO DE LA AII: 4000000618, (CONVENIO: N° 40-0083-AII-51), el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO
Ing. Luis Piero Peña Alvarado DNI N° 46888114 Sub Gerente de Obras y Maquinarias	Presidente
Ing. Omar Palmiro González Hidalgo DNI N° 23019113 Inspector de la Actividad Intervención Inmediata	Asesor
C.P.C. Diana Sabino Lavado DNI N° 47596906 Sub Gerente de Tesorería	Miembro

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO HERRADURA TRAMO I: TINGO RAGRA - SHISHMAY, TRAMO II: SHISHMAY - CACHIGARANA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN DE SHISHMAY, DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO -DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se debe constituir a la zona de intervención para emitir el acta de recepción de la actividad en fecha máxima del 29 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE